



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. D-257/15-16

Expte. D-1194/15-16

Expte. D-130/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra *Comisión de Legislación General* ha considerado los Expte D-257/15-16 Proyecto de Ley "GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LA MADRE Y SU HIJO Y/O HIJA RECIEN NACIDO/A." diputada March, Alicia;; Expte D-1194/15-16 "ADHESION A LA LEY NACIONAL 25929 " LEY DE PARTO HUMANIZADO" diputada Rverta Fernanda; Expte D-130/16-17 "REPRODUCCION. ADHESION A LAS LEYES NACIONALES 25929 DE PARTO RESPETADO Y 26485 DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.-" diputada Paris Sandra; habiendo resuelto UNIFICARLOS y APROBARLOS con modificaciones bajo el siguiente texto:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto la protección integral de toda mujer en relación con el embarazo y su hijo y/o hija recién nacido/a, garantizando el derecho a la salud en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: La presente será de aplicación en el territorio de la provincia de Buenos Aires tanto del ámbito público como privado. Las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley.

Artículo 3º: Los responsables de los servicios sanitarios deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los siguientes derechos:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a) La atención e información necesaria durante todo el proceso del nacimiento por parte de profesionales especializados.
- b) Estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante todo el proceso del nacimiento.
- c) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas. Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- d) Que sean resguardados todos los datos personales y sanitarios.
- e) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales. A tales fines, la paciente podrá optar por la presencia de personal profesional femenino, de estar disponible, durante todo el trabajo de parto y parto.
- f) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- g) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- h) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- i) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- j) A que se le entregue la Libreta Materna Infantil, constando en ella el informe de alta y el resumen del estado neonatal actual.
- k) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña. A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar. Así como también, ser informada específicamente



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

Artículo 4º: Toda persona recién nacida tiene derecho:

- a) A ser tratada en forma respetuosa y digna.
- b) A su inequívoca identificación.
- c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento, manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla.
- e) A ser sometido a exámenes neonatales con la finalidad de detectar y prevenir enfermedades y discapacidades.
- f) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

Artículo 5º: El padre, la madre y/o tutor/a de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.
- c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida.
- e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6º: Todos los derechos previstos en la presente ley y las disposiciones contenidas en las leyes 10429, 11047, 11567, 12833 y 13005 ampliatorias y modificatorias, deberán incorporarse dentro del texto de la libreta sanitaria materno infantil (Decreto ley 10108/8, ampliatorias y modificatorias), así como también los mecanismos de denuncia cuando estos derechos sean vulnerados.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley

Artículo 8º: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar dentro del presupuesto de gastos y cálculos de recursos del ejercicio fiscal respectivo, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se crea legislación provincial que avale y profundice la aplicación de lo establecido por la ley nacional 25929 sobre parto respetado en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. Por medio de este dictamen se unifican diversos proyectos provenientes de distintos espacios. Siguiendo el Reglamento Interno se han unificado los proyectos al expediente más antiguo y, en lo que hace a la redacción, también se ha tomado como base el texto de ese proyecto, el de la diputada March (**D- 257/15-16**), al que se le han adicionado las sugerencias y modificaciones propuestas por los autores de las demás iniciativas, como la de la diputada Paris y la diputada Raverta .

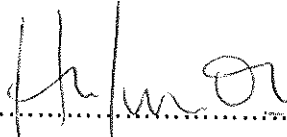
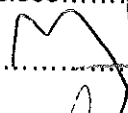
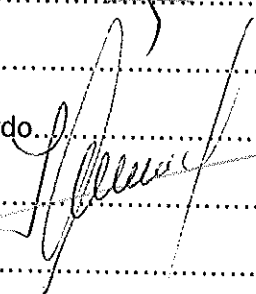
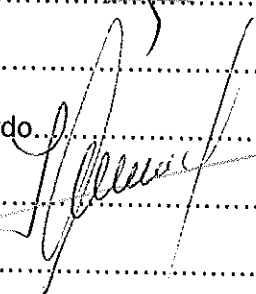
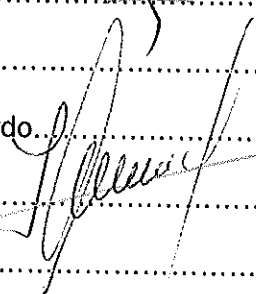
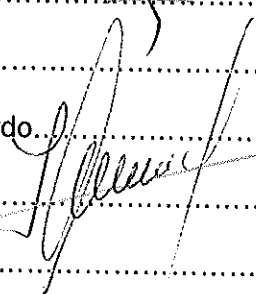
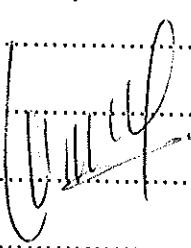
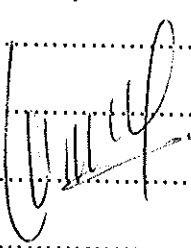
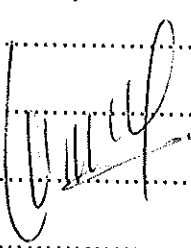
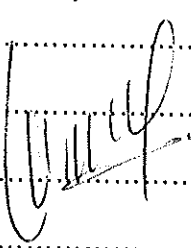

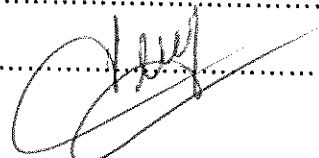
A través de este despacho modificatorio, receptamos en el artículo 2º y 6º las modificaciones previas incorporadas por la comisión de Legislación General en el 2013. Asimismo, se agregan a los derechos de la mujer parturienta establecidos en el artículo 3, el inciso D (que resguarda sus datos personales, el inciso J (sobre la libreta materno infantil) y el inciso L (sobre información).

Al mismo tiempo, en el artículo 4º referido a los derechos del recién nacido/a, se agrega el inciso E sobre exámenes neonatales de prevención. En el artículo 5º, agregamos tutor/a y el inciso D sobre lactancia.

Presidente: Diputada GIACCONE, Rocío Soledad.....




**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

- Vicepresidente: Diputado OROÑO, Hugo Francisco..... 
- Secretario: Diputado ABAD, Maximiliano..... 
- Vocal: Diputada PARIS, Sandra Silvina..... 
- Vocal: Diputado CASTELLO, Guillermo Ricardo..... 
- Vocal: Diputado MANCINI, Jorge Omar..... 
- Vocal: Diputado LEDESMA, Julio Rubén..... 
- Vocal: Diputado LISSALDE, Ricardo..... 
- Vocal: Diputada ARATA, María Valeria..... 
- Vocal: Diputado ELIAS, Manuel..... 
- Vocal: Diputado FELIÚ, Marcelo Enrique..... 
- Vocal: Diputada CUBRIA, Patricia..... 
- Vocal: Diputado COCINO, Juan Daniel..... 

SALA DE COMISION, 31 de agosto de 2016.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 13 diputados y diputadas.


CAROLINA SAROBE
RELATORA
Comisión de Legislación General
H. C. Diputados Pcia. de Bs.As.